

COLEGIO MARISTA MARCELINO CHAMPAGNAT



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2018

*“Formar buenos cristianos y virtuosos
ciudadanos”*

Diciembre, 2017

“Todos los hombres, de cualquier raza, condición y edad, en cuanto participantes de la dignidad de la persona, tienen el derecho inalienable de una educación que responda al propio fin, al propio carácter; al diferente sexo, y que sea conforme a la cultura y a las tradiciones patrias, y, al mismo tiempo, esté abierta a las relaciones fraternas con otros pueblos a fin de fomentar en la tierra la verdadera unidad y la paz” (GRAVISSIMUN EDUCATIONIS n°1)



Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. DISPOSICIONES GENERALES	2
3. DE LA EVALUACIÓN	3
4. DE LAS CALIFICACIONES.....	5
5. DE LA PROMOCIÓN	6
6. OTROS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.....	7

Maristas



1. INTRODUCCIÓN

El Colegio Marista Marcelino Champagnat, busca formar personas esencialmente creyentes en Jesucristo y dispuestas a asumir una misión evangelizadora en el mundo. Acorde con los requerimientos actuales el colegio considera necesario y aporta desde su ámbito a que las personas de la comunidad educativa, particularmente los alumnos, que desarrollen las dimensiones **FÍSICAS, AFECTIVAS, COGNITIVAS, SOCIO-CULTURALES, MORALES y ESPÍRITUALES**.

Complementan el aprendizaje con el desarrollo de valores explícitos en el currículum institucional en orden a ser: RESPETUOSOS, RESPONSABLES y con manifiesto ESPÍRITU DE FAMILIA, a fin de que, inspirados en el testimonio del fundador de la Congregación y en el legado carismático de los Hermanos Maristas, realicen una síntesis de fe y cultura a la luz del Evangelio.

Entendemos la evaluación como “un proceso fundamentado en **información** obtenida, procesada y analizada correctamente y contrastada con un **referente** claramente establecido, sustentado en un **marco de referencia** y consistente con él, que lleva a emitir un juicio respecto de uno o más **atributos** de algo o alguien, y que tiene como propósito **mejorar** o producir efectos positivos en los participantes” (Adaptado de Himmel, Olivares y Zabalza, 2000)

La evaluación ocurrirá en cada instante del proceso de aprendizaje, distinguiéndose 3 grandes momentos o instancias:

- Al comienzo del proceso de enseñanza-aprendizaje
- Durante el desarrollo
- Al final del proceso de enseñanza

Orientado por esos principios y de acuerdo a las normas establecidas en el marco legal vigente del Ministerio de Educación se da el presente reglamento de evaluación.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º El presente Reglamento emana de la autoridad entregada al Establecimiento por el Decreto 511/1997 Exento, precisa y complementa las normas generales de evaluación señaladas por dicho decreto para los niveles de primero a octavo de Enseñanza Básica.

Art. 2º El presente Reglamento de Evaluación del Colegio fue acordado por el Consejo de Profesores el día 01 de diciembre de 2016. Se aplicará a todos los estudiantes de Enseñanza Básica, salvo que se puntualice alguna disposición particular para un nivel.



Art. 3º Las disposiciones del presente Reglamento se pondrán en conocimiento de los estudiantes y sus apoderados, al inicio del año escolar por procedimiento oral y/o escrito, en el primer consejo de curso con los estudiantes y en la primera reunión de apoderados. Estará disponible en la plataforma virtual del colegio.

Art. 4º Los padres y apoderados serán informados periódicamente sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos, mediante un informe que registre el logro de los objetivos en cada una de las asignaturas, el número de inasistencias y observaciones de desempeño en el marco educativo institucional.

3. DE LA EVALUACIÓN

Art. 5º Los estudiantes de Enseñanza Básica serán evaluados con régimen trimestral.

Art. 6º Las formas de evaluación que se aplicarán durante el año podrán ser las siguientes:

- a) Diagnóstica b) Formativa c) Sumativa.

Art. 7º Las evaluaciones diagnósticas deben estar orientadas a recoger información sobre el nivel de desarrollo de destrezas y actitudes que requieren los estudiantes para acceder al diseño curricular de las asignaturas de forma integral. Se registrará en el libro de clases el resultado de la primera Evaluación Inicial del año. El registro usará conceptos como L (Logrado), ML (Medianamente Logrado), PL (Por Lograr)

Art. 8º Los procedimientos de evaluación podrán ser de carácter formativa, parcial, global, de nivel diversificada. Los estudiantes serán informados del objetivo, metas de aprendizaje, habilidades, contenidos, actitudes y formas de la evaluación al inicio de la Estrategia de Aprendizaje-Enseñanza (EpA). Existirá un calendario que registre todos los procedimientos evaluativos mensuales. Los estudiantes, no deberán rendir más de dos *evaluaciones de orden conceptual* (medición de contenido declarativo) en un mismo día, salvo evaluaciones pendientes.

Art. 9º El estudiante que no se presente a una evaluación calendarizada, deberá dirigirse al profesor de la asignatura involucrada y deberá presentar el justificativo por escrito, firmado por el apoderado, en un plazo máximo de **tres días de clases**, desde su reincorporación. El profesor determinará la fecha y el procedimiento evaluativo. De no cumplir con este compromiso, serán calificados con nota mínima y el respectivo registro en la hoja de observaciones del estudiante.

Art. 10º Al estudiante involucrado en una situación de plagio o copia flagrante, se le retirará el instrumento, se registrará la conducta en la hoja de vida y se determinará fecha y



procedimiento para una nueva evaluación, promediando el resultado con una calificación igual a 2,0 (dos, cero).

Art. 11° No será evaluado ni se registrará una calificación en ausencia del estudiante. En caso de ausencia prolongada, sin justificación, será el Director(a) de Sección, quien determinará su situación evaluativa en término de calificaciones.

Art. 12° La evaluación diferenciada se define como un “conjunto de medios de evaluación que nos permite recoger información del aprendizaje de los estudiantes, ya sea con necesidades educativas de carácter transitorias o permanentes, de acuerdo a sus características personales, ritmos de aprendizaje, capacidades”, son procedimientos o instrumentos adaptados y/o adecuación para atender a la diversidad.

Podrán acceder a este tipo de evaluación todos aquellos estudiantes que sean diagnosticados con Necesidades Educativas Especiales (NEE), evaluado por un profesional idóneo (profesora diferencial, fonoaudióloga, psicólogo/a, neurólogo/a, etc.) el cual remitirá el resultado de la evaluación al profesor tutor, cuya responsabilidad será socializar con el resto de los docentes esta información.

Art. 13° Serán evaluados en forma diferenciada aquellos estudiantes que:

- a) Presenten un diagnóstico de Necesidad Educativa Especial, sean o no adscritos al Programa de Integración Escolar (PIE).
- b) Vivan situaciones de carácter temporal como trastornos emocionales, depresión, estrés, inasistencias reiteradas por enfermedades, embarazo, maternidad y/o paternidad de estudiantes, referenciados por el profesor tutor.

La evaluación diferenciada la realizará el docente de la asignatura correspondiente, en conjunto con el educador diferencial, psicopedagogía y/o profesional de apoyo.

Art 14° La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE se determinan en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)¹

¹ El plan de Adecuación Curricular Individual del estudiante es un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estuante durante su trayectoria escolar siempre que lo requiera, (decreto 83/2015).



4. DE LAS CALIFICACIONES

Art. 15º El resultado de procedimientos evaluativos que sean registradas en el libro de clases como calificaciones serán expresadas en notas correspondientes a la escala numérica de 1,0 a 7,0. Siendo 4,0 la exigencia mínima de aprobación, con un 60% de dificultad, incluido a los estudiantes con PACI. El número de calificaciones parciales registradas serán de un mínimo de 3 y un máximo de 5 en cada trimestre.

Art. 16º El profesor de asignatura es el único responsable del registro de las calificaciones en el libro de clases. No podrá registrar ninguna calificación en desconocimiento del estudiante. Para las notas inferiores a 2,0, se presentará un informe escrito al Director de Sección quien definirá la situación

Art. 17º La calificación trimestral será el promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el trimestre. La nota se expresará con un decimal. La calificación final será el promedio aritmético de los trimestres.

Art. 18º Para realizar el cálculo de toda calificación, que sea promedio de otras, se procederá a aproximar la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5 (cinco).

Art. 19º En caso exclusivo de repitencia, si el promedio final resultara 3,9 (tres, nueve) en las asignaturas, el estudiante deberá rendir un examen en cada una de ellas, que definirá la nota final a 4,0 (cuatro, cero), como aprobación o 3,8 (tres, ocho), en caso de no aprobación.

Art. 20º En la asignatura de Religión, se evaluarán los objetivos de cada nivel. La calificación trimestral y anual obtenida por los alumnos se expresará con conceptos:

- MB : Muy Bueno (6,0 a 7,0)
- B : Bueno (5,0 a 5,9)
- S: Suficiente (4,0 a 4,9)
- I : Insuficiente (Inferior a 4,0).

Esta calificación no incide en la promoción del estudiante



Art. 21° En la asignatura de Orientación y de acuerdo a la normativa vigente, se evaluarán los objetivos desde primero a octavo básico. La calificación trimestral y anual obtenida por los alumnos se expresará con conceptos:

- MB: Muy Bueno (6,0 a 7,0)
- B : Bueno (5,0 a 5,9)
- S: Suficiente (4,0 a 4,9)
- I: Insuficiente (Inferior a 4,0).

Esta calificación no incide en la promoción del estudiante

5. DE LA PROMOCIÓN

Art. 22° La promoción del estudiante será definida considerando tanto la asistencia a clases, como el resultado de los aprendizajes, expresado en las calificaciones registradas por las diferentes asignaturas, cuyos mínimos se expresarán en el artículo siguiente:

Art. 23° Será promovido el estudiante que al finalizar el año escolar, haya asistido a lo menos, al 85 % de las clases. En aquellos casos en que existan razones fundadas, debidamente justificadas, el Director de Sección, oído el parecer del Consejo de Profesores, propondrá al Rector del establecimiento la promoción del estudiante con porcentaje inferior de asistencia. Esta apelación puede ser ratificada o rechazada por Rectoría.

Art. 24° Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los alumnos que:

- a. Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio.
- b. Reprueben una asignatura, siempre que el promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro, cinco), incluida la reprobada.
- c. Reprueben dos asignaturas, siempre que el promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco, cero), incluidas las reprobadas.
- d. Para tercero y cuarto medio reprueben dos asignaturas, siempre que el promedio general sea igual o superior a 5,5 (cinco, cinco), incluida las reprobadas.

Art. 25° Ante situaciones eventuales, debidamente certificadas, el Director(a) de Sección en conjunto con el Consejo de Profesores, podrán proponer al Rector, el cierre del proceso académico del estudiante, bajo las siguientes circunstancias:

- a. Haber cursado dos trimestres académicos.
- b. En caso de ausencia prolongada, el estudiante responderá a un procedimiento evaluativo de nivelación.



c. No logro de objetivos desarrollados en la PACI debidamente firmada

Art. 26º Todos los procedimientos evaluativos, con sus respectivas calificaciones, deben quedar resueltos dentro de la fecha asignada por el establecimiento.

6. OTROS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

7

Art. 27º La evaluación de los niveles de cada una de las dimensiones formativas se realizará en forma permanente, quedará consignada en el Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante y será informada a los padres y apoderados, semestralmente, mediante la Plataforma Virtual Colegial.

Art. 28 La responsabilidad de realizar y registrar la evaluación formativa recae exclusivamente en el Profesor Jefe de Curso, con los aportes de los profesores que intervienen directamente en el proceso de aprendizaje de los alumnos.

Art. 29º Al término del año escolar el colegio pondrá a disposición un Informe Anual a los estudiantes que incluye:

- a) Asignaturas del Plan de Estudio que ha cursado
- b) Calificaciones
- c) Informe de desarrollo Personal y Social
- d) Informe de situación final correspondiente

Art. 30º Toda situación no prevista en el presente Reglamento Interno, será decidida por el Rector del colegio, previa consulta a la instancia respectiva.

Maristas